

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 29 de febrero de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CISAT respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, atendido por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

• **Recurso de Revisión RDA 5150/15 (Cumplimiento/Confidencial/Versión pública):
Folio 0610100122115**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 5150/15, a cargo de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS). A este respecto, el CISAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a lo instruido por el INAI, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGRS, así como al oficio emitido por la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios (ACORS), en cumplimiento a lo previsto por los artículos 20, fracción VI, 21, 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG, 47 del RLFTAIPG, 8, fracción IV del RICISAT; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CISAT confirmó la confidencialidad manifestada en el oficio presentado por la ACORS, respecto de los datos personales que se testarán en la versión pública ofrecida, ya que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto en el artículo 18, fracción II en relación con el artículo 3, fracción II de la LFTAIPG.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT
— 29 de febrero de 2016 —**

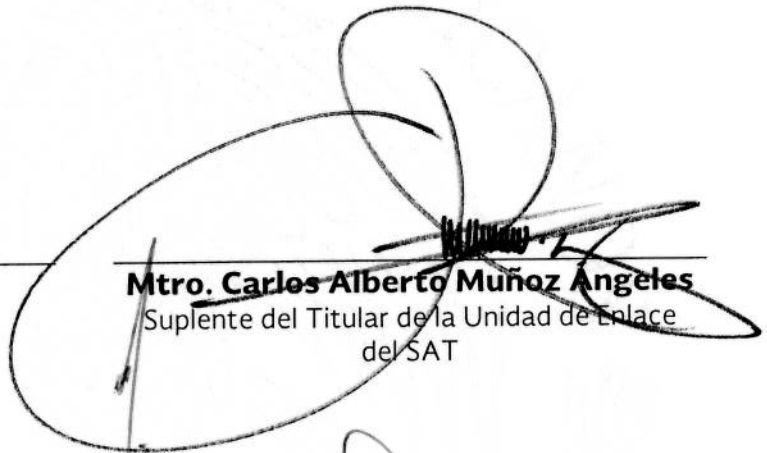
Página 2

Derivado de lo anterior, el CISAT comentó que, una vez que sea realizado el pago de derechos, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

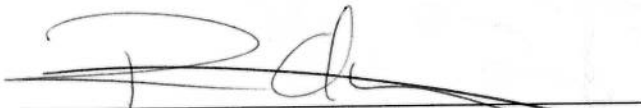
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



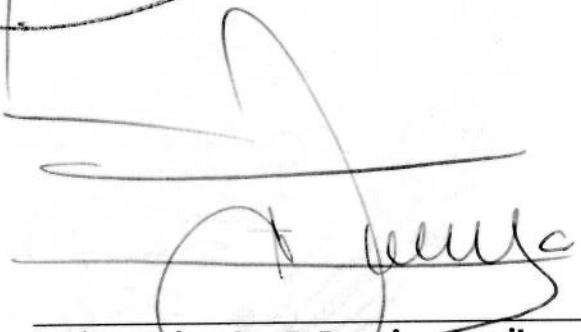
C. Mauricio García Fernández
Suplente del Presidente del CISAT



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT